



PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GRANAHORRAR S.A.
DMANDADO: SIMELETH FLORES BRAVO Y OTRA

Barranquilla, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).-

El Dr. ELIECER ANDRES QUESADA DOMINGUEZ, como apoderado judicial del señor CARLOS ALBERTO TURIZO FLOREZ, quien le otorgó poder en calidad de hijo de la demandada SIMELETH BERNARDA FLOREZ BRAVO, solicita la terminación del proceso y oficio de medidas de levantamiento de embargo, aportando el registro de defunción de la demandada, la escritura de cancelación de la hipoteca, el folio de matrícula inmobiliaria 040-294275 donde figura inscrito el embargo comunicado por este juzgado, acompañado con la nota devolutiva de la no inscripción de la escritura de cancelación de la hipoteca por ese motivo.

Revisado el expediente digital se observa a folio 140 del cuaderno principal, que por auto de agosto 24 de 2012 se dio por terminado este proceso por pago total de la obligación, y se expidió oficio para el desembargo, pero teniendo en cuenta que el interesado no lo diligenció y sigue embargado el bien, se procederá a ordenar por secretaría se expida un nuevo oficio conforme a lo ordenado en el punto 2 del referido auto.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Ordenar por secretaría se expida un nuevo oficio de desembargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-294275. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2 del auto de agosto 12 de 2012 (folio 140).

2.- Téngase al Dr. ELIECER ANDRES QUESADA DOMINGUEZ, como apoderado judicial del señor CARLOS ALBERTO TURIZO FLOREZ, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia, y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OSIRIS ESTHER MERCADO ARAUJO
JUEZ.-**

J.P.

Firmado Por:

**Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Centro Cívico.
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



Nº: SC5730 - 4

Nº: GP 598 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SIGCMA

Rad. 08001310300220010012200

Código de verificación:

ddefc45f8b9054e0a9bb804b56e4e37aee27dc47f182997ae531276685d3d451

Documento generado en 16/09/2021 04:37:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Centro Cívico.
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

